

Expediente: **3659/22**

Carátula: **FRINOA LOGISTICA S.R.L. c/ GONZALEZ RAMON ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GONZALEZ, RAMON ANTONIO-DEMANDADO/A

900000000000 - FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO/A

900000000000 - SEGURA, NORMA OLINDA - HEREDEROS DE-DEMANDADO/A

20406962181 - FRINOA LOGISTICA S.R.L., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3659/22



H102335371663

CAUSA: FRINOA LOGISTICA S.R.L. c/ GONZALEZ RAMON ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°3659/22.-

Proveyendo presentación de fecha 12/02/2025, realizada por EL LETRADO BAUTISTA DE QUINTANA, por la parte ACTORA: Por recibidos los autos.- Hagase conocer a las partes que el proveyente entenderá en la presente causa.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

- 1) Téngase al letrado HUGO ALFREDO SOSA LOPEZ, por presentado en el carácter invocado como apoderado de FRINOA LOGISTICA SRL, con el patrocinio del letrado DE QUINTANA BAUTISTA, en mérito al instrumento acompañado, con la matrícula profesional denunciada, con el domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase por presentados los recaudos legales correspondiente al apersonamiento del letrado presentante. Se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentada la copia digital del del CUIL del actor FRINOA LOGISTICA S.R.L. CUIT N° 30-71123858-8.
- 4) Por presentadas las copias de la documentación acompañada, en soporte digital, con la firma digital del letrado, conforme lo dispuesto por el Art 168 del CPCCTI. La parte actora debe conservar los originales, en calidad de guardador. Hágase saber a las partes que el juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Cítese a los demandados Sr. GONZALEZ RAMON ANTONIO, DNI N°10.847.950, HIJOS: GÓNZALEZ RAMÓN ANTONIO DNI N° 27.579.206, GÓNZALEZ WALTER SEBASTIÁN DNI N°

28.681.661, GÓNZALEZ SAMUEL ESTEBAN DNI N° 33.971.508, en carácter de herederos de SEGURA NORMA OLINDA DNI N°13.321.593, y cítese en garantía a ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., de conformidad con el art.118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en el art. 267 y 438 del CPCCT.

5) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT).

6) Téngase presente la reserva del caso federal

7).INTÍMESE al letrado presentante a que en el término de 5 (CINCO) DÍAS, adjunte de manera digital constancia de pago de la tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar y los bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.3659/22 JFA

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.